



005/88

DE VILLA URQUIZA
C.P. 3113
E. RIOS

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ULO 1º.- Dispónese que el Presidente Municipal deberá adoptar los
actos pertinentes a fin de que las Ordenanzas, Decretos y demás ac-
tos que dicte la Administración Municipal de Villa Urquiza lleguen a //

ULO 2º.- A los fines previstos en el artículo anterior y sin per-
juicio de acudir a los medios masivos de difusión, los actos dictados/
por la autoridad municipal que requieran conocimiento por toda la po-
blación del Municipio, serán difundidos mediante exhibición integral o

de Municipal

de Telecomunicaciones

de Encotel

Licitación

Municipal

de Paz

de I.O.S.P.R.R.

de Salud

de FERR

de Comercio "Villa Urquiza"

de Laboratorio Médico Privado

ULO 3º.- La presente ordenanza será publicada en el Boletín Ofi-
cial de la Provincia y difundida por los medios de la zona de influen-

ULO 4º.- Regístrese, comuníquese públicamente y archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de enero 1988

SECRETARÍA DE VILLA URQUIZA

Mano de Mayo

JUNTA DE FOMENTO LOCAL DE VILLA URQUIZA

Mano de Mayo

JUNTA DE FOMENTO LOCAL DE VILLA URQUIZA